Santarrosa
1919

Acuerdo Nº 28.

(de 29 de Noviembre del 918).

"sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de Instrucción Pública para la vigencia económica del 919.

El Consejo Municipal de Santarrosa, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Capítulo único.

Artículo único. Los gastos de Instrucción Pública en el distrito, se harán en el año de 1.919, del producto de las siguientes Rentas, que se calcula en la suma de cinco mil novecientos diez y siete pesos oro ($ 5.917), así:

1º Existencia metálica que aproximadamente arrojará la cuenta especial de Instrucción Pública, al fin de este año, del producto de las seis unidades del 23% de las Rentas Departamentales, cedido al Municipio	$	700 " "
2º Producto aproximado en el año de las seis unidades del 23% de las citadas Rentas		2.000 " "
3º Suma que se tomará de los fondos comunes, como complemento para cubrir los gastos generales de Instrucción Pública		3.217
Total	$	5.917 " "

Parte segunda

Presupuesto de Gastos.

Artículo único. Abrese crédito al Alcalde Municipal para girar en contra de los fondos de Instrucción Pública, en el año de 1.919, hasta por la cantidad de cinco mil novecientos diez y siete pesos oro ($ 5.917).

conforme al siguiente pormenor:

Gastos especiales

Capítulo 1º

Artículo 1º.- Para continuar la construcción del local para las Escuelas urbanas, conforme al plano oficial suministrado al efecto, hasta $ 1.200

Artículo 2º.- Para proveer de agua potable los locales de Escuelas Oficiales urbanas, hasta „ 500

Artículo 3º.- Para auxiliar la construcción de locales para Escuelas rurales, conforme al plano oficial, en las fracciones donde se estime conveniente y puedan ser permanentes, por razón del número de alumnos asistentes, hasta „ 300

Artículo 4º.- Para la reparación de los locales de Escuelas, hasta „ 200

Artículo 5º.- Para la compra preparación de muebles para las Escuelas, hasta „ 100

Artículo 6º.- Para la compra de útiles para las Escuelas, cuando no los suministren el Departamento de la Nación, hasta „ 200

Artículo 7º.- Para gastos imprevistos en este grupo, hasta „ 100

Total $ 2.600

Gastos generales

Capítulo 2º.

Artículo 1º.- Para subvencionar al "Instituto del Norte," a ochenta pesos oro ($ 80) mensuales $ 960

Artículo 2º.- Para subvencionar el "Colegio de María Auxiliadora," a noventa pesos ($ 90) por mes, siempre que el personal docente no rebaje de cuatro 1.080

Pasan $ 2.040

Vienen $ 2.040

Parágrafo. Estos dos Colegios quedan en derecho exclusivo a las subvenciones del Departamento, según las Ordenanzas 1844 del 1917, o la No. 36 del corriente año, que cobrarán por separado los propios directores.

Artículo 3º.- Para pagar el sobresueldo mensual de quince pesos oro ($15) a la directora de la Escuela Superior de Señoritas .180

Artículo 4º.- Para subvencionar con cinco pesos oro ($5) mensuales la Escuela Infantil, privada, que regenta en la Ciudad la Señorita Serafina Hernández B. .060

Artículo 5º.- Para gastos de escritorio de las Escuelas oficiales-urbanas y rurales-los Colegios y el Inspector Local de la Cabecera del distrito, durante el año lectivo .017

Parágrafo.- Esta suma la cobrará dicho Inspector en el mes de Enero y la empleará en útiles de escritorio que distribuirá oportunamente, en asocio del Personero Municipal, de la manera más justa y equitativa, bajo recibo especificado.

Artículo 6º.- Para las dos becas que debe costear el distrito, según las Ordenanzas 26 de 1913 y 32 de 1916, a razón de trece pesos oro mensuales, en diez meses cada una, pagaderos por trimestres anticipados .260

Artículo 7º.- Para pagar los arrendamientos, por trimestres vencidos, de los locales para las Escuelas Oficiales urbanas, hasta .100

Artículo 8º.- Para pagar, por trimestres vencidos, los arrendamientos de locales para las Escuelas oficiales, rurales, hasta .200

Artículo 9º.- Para vestuario de los alumnos pobres de las Escuelas oficiales del distrito, que se distribuirá entre éstas por el Inspector Provincial o Local y un miembro del

Pasan $ 2.857

Vienen	$ 2857	"
Concejo designado por éste, al aproximarse los exámenes, hasta	" 350	"
Artículo 10- Para los gastos en la conducción de útiles para las Escuelas oficiales del Dto., hasta	" " 10	"
Artículo 11- Para premios, alumbrado y demás gastos que ocasionen los exámenes de las Escuelas y Colegios del distrito, hasta	" " 50	"
Artículo 12- Para gastos imprevistos en este grupo, hasta	" " 50	"
Total	$ 3317	"

Balance.

Valor del Presupuesto de Rentas	$ 5.917		
" " Grupo de Gastos especiales	" " "	$ 2.600	"
" " Grupo de Gastos generales	" " "	" 3.317	"
Totales iguales	$ 5.917	$ 5.917	"

Visto en Santa Rosa, a 29 de Noviembre del 918= El Presidente, Jorge Villa M.= Antonio I. Molina srio. = Este Concejo obtuvo la aprobación del Concejo en los dos debates que sufrió en distintos días = Molina srio. = Recibido el treinta de Noviembre de mil novecientos diez y ocho y puesto a despacho = Fallo srio. = Alcaldía Municipal = Santa Rosa, Noviembre 30 del 918 = Publíquese y ejecútese = Rafael Calle M. = Francisco Fallo srio. = Publicado el día primero de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, día festivo, en la plaza pública = Fallo srio."

Es copia.

Santa Rosa, Diciembre 3 del 918.

Francisco Fallo
Srio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION SECCIONAL DE I. P.
DEL NORDESTE—SANTA ROSA

Amalfi, 1919, Enero 3

Al Acuerdo N° 28 de 29 de Novbre. de 1918 expedido por el H. Concejo Municipal de Santa Rosa, sobre G. de R. y G. para la próxima vigencia, se observa:

Según aparece en el mismo Acuerdo, la Renta de Fondos Especiales asciende a $ 2.700 y sólo se invierten $ 2.600; la de Fondos Complementarios, a $ 3217 y aparecen invertidos $ 3.317. Para cuadrar la primera debe elevarse a $ 400 la partida de que habla el Art. 3, Cap. 1°

Pase este Acuerdo por duplicado a la Gobernación del Departamento.

El Inspector Provincial,

Maximiano Salvaje

Recibido el 14 de Enero de 1919 y puesto al despacho

El Jefe de la sección 1ª

Daniel Vélez

Gobernación del Departamento
Secretaría de Gobierno. Sección 1ª
Medellín, Enero 28 de 1919.

Devuélvase por duplicado el anterior Acuerdo al H. Concejo de Santarosa para que en la Entidad se sirva tener cuenta la

vaciones que formula el Señor Inspector Provincial de S. P.

Déjese copia en el libro respectivo.

Pedro del Ospina.

El Secretario de Gobierno,

Jesús M. Mancilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

P. del

Marzo 1º de 1919

Estimando el Concejo fundadas las anteriores observaciones hechas a este Acuerdo, expidió hoy el que va en seguida, bajo el Nº 36.—

En tal virtud, devuélvase para los efectos legales consiguientes.

Mario Escobar

Antonio J. Molina
Srio.